APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y **AUTORIZA PAGO** DE RENTA CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** SUSCRITO ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA BODEGA Nº622, DEL EDIFICIO DON **CAMILO UBICADO EN CALLE SAN MARTÍN** PONIENTE Nº84, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

resolución exenta nº 1363

SANTIAGO, 2 5 JUL 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Ley N° 20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1º Que, según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 18 de diciembre de 2009 y aprobado por Resolución Exenta Nº 2458 de fecha 29 de diciembre del mismo año, doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT Nº en su calidad de arrendadora de la Bodega Nº622 del Edificio Don Camilo, ubicado en calle San Martín Poniente Nº84, de la ciudad de Concepción, la entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, para la custodia y conservación de archivos de documentos emanados de la Agencia Regional del Bío Bío.

Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando precedente, sanciona que el plazo de arrendamiento regirá desde el 1 de abril de 2009 y que se extenderá hasta el 31 de octubre de 2010, prorrogándose tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por carta certificada al domicilio de la otra, con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere vigente.

3º Que, el mencionado contrato ha sido

prorrogado según el siguiente detalle:

Nº Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
1493 de 18-10-10	01-11-10	31-10-11
1719 de 27-10-11	01-11-11	31-10-12
1622 de 10-10-12	01-11-12	31-10-13
1459 de 29-10-13	01-11-13	31-10-14
1328 de 16-10-14	01-11-14	31-10-15
1192 de 22-09-16	01-11-15	31-10-16
1629 de 25-10-16	01-11-16	31-10-17



4º Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el inmueble mencionado en el considerando primero.

5° Que, con fecha 10 de julio de 2017, por Oficio N°1192, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, la renovación de los contratos de arrendamiento, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el 2° semestre de 2017, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la prórroga automática de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, entre Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT N° y la Superintendencia de Salud, por la bodega N°622, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018.

2º DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento por la bodega mencionada en el resuelvo precedente, asciende a la suma de UF 2,5 (dos coma cinco Unidades de Fomento), pagaderos en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° AUTORÍZASE a efectuar el pago señalado en el resuelvo segundo, en forma conjunta con el monto del arriendo correspondiente a la oficina N°4, puesto que ambas propiedades pertenecen a Doña Patricia Romero Sánchez, cuya modificación de contrato fue autorizada mediante Resolución Exenta N°1170 de fecha 10 de julio de 2012.

4º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DENCIA

"Por Orden del SuperIntendente"

ADMINISTRACIÓN O PABLO SEPÚLVEDA OLMOS JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- · Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región del Bío Bío
- Oficina de Partes
- · Sra. Patricia Romero Sánchez



APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y **AUTORIZA PAGO** DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO **ENTRE** DOÑA **PATRICIA XIMENA ROMERO** SÁNCHEZ Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA BODEGA Nº622, DEL EDIFICIO DON **UBICADO** EN CALLE MARTÍN PONIENTE N°84, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1629

SANTIAGO, 25 OCT. 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1º Que, según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 18 de diciembre de 2009 y aprobado por Resolución Exenta Nº 2458 de fecha 29 de diciembre del mismo año, doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT Nº 7.139.947-8, en su calidad de arrendadora de la Bodega Nº622 del Edificio Don Camilo, ubicado en calle San Martín Poniente Nº84, de la ciudad de Concepción, la entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, para la custodia y conservación de los archivos y documentos emanados de la Agencia Regional del Bío Bío, por el plazo y condiciones, según se expone a continuación:

- Plazo del contrato: 1 ½ año a contar del 1 de abril de 2009, expirando, en consecuencia el día 31 de octubre de 2010.
- Renovación: Tácita y automática por periodos de un año.
- Aviso de Término: 60 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.
- Renta mensual: 2.5 U.F.
- Fecha de pago: primeros 10 días de cada mes.

2° Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando precedente, sanciona que el plazo de arrendamiento de la bodega N°622, regirá desde el 1 de abril de 2009 y que se extenderá hasta el 31 de octubre de 2010, prorrogándose tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por carta certificada al domicilio de la otra, con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere vigente.

3º Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
1493 de 18-10-10	01-11-10	31-10-11
1719 de 27-10-11	01-11-11	31-10-12
1622 de 10-10-12	01-11-12	31-10-13
1459 de 29-10-13	01-11-13	31-10-14
1328 de 16-10-14	01-11-14	31-10-15
1192 de 22-09-16	22-09-16	31-10-16

4º Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, se debe tener por renovado en las mismas condiciones por un nuevo periodo, toda vez que, esta Superintendencia requiere seguir contando con el inmueble individualizado en el considerando 1º para la custodia y conservación de los archivos y documentos emanados de la Agencia Regional del Bío Bío, por lo tanto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la prórroga automática de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, entre Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT N° y la Superintendencia de Salud, por la bodega N°622, del Edificio Don Camilo, de calle San Martín Poniente N° 84, de la ciudad de Concepción, desde el 1 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017.

2° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento por la bodega mencionada en el resuelvo precedente, asciende a la suma de UF 2,5 (dos coma cinco Unidades de Fomento), pagaderos en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3º AUTORÍZASE a efectuar el pago señalado en el resuelvo segundo, en forma conjunta con el monto del arriendo correspondiente a la oficina N°4, del Edificio Portal Bicentenario, ubicado en calle Arturo Prat N°321, de la ciudad de Concepción, utilizada por la Agencia Regional del Bío Bío, puesto que ambas propiedades pertenecen a Doña Patricia Romero Sánchez, cuya modificación de contrato fue autorizada mediante Resolución Exenta N°1170 de fecha 10 de julio de 2012.



4º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DEPTO.
ADMINISTRACIÓN Y
Y FINANZAS

DEPTE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región del Bío Bío
- · Oficina de Partes
- · Sra. Patricia Romero Sánchez



APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y **AUTORIZA** PAGO DE RENTA **CONTRATO** DE **ARRENDAMIENTO** SUSCRITO **ENTRE** DOÑA PATRICIA XIMENA **ROMERO** SÁNCHEZ Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA BODEGA Nº622, DEL EDIFICIO DON UBICADO EN CAMILO CALLE MARTÍN PONIENTE N°84, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1192

SANTIAGO, 2 2 SET. 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Oficio N°1238 de 3 de agosto de 2015 de la Dirección de Presupuestos que autoriza la renovación, la Resolución Afecta N° 76, del 16/09/15, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y en uso de las facultades delegas por Resolución Exenta N°201 de 10/02/11, de esta Superintendencia; y

CONSIDERANDO:

1º Que, según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 18 de diciembre de 2009 y aprobado por Resolución Exenta Nº 2458 de fecha 29 de diciembre del mismo año, doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT Nº en su calidad de arrendadora de la Bodega Nº622 del Edificio Don Camilo, ubicado en calle San Martín Poniente Nº84, de la ciudad de Concepción, la entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, para la custodia y conservación de los archivos y documentos emanados de la Agencia Regional del Bío Bío, por el plazo y condiciones, según se expone a continuación:

- Plazo del contrato: 1 ½ año a contar del 1 de abril de 2009, expirando, en consecuencia el día 31 de octubre de 2010.
- Renovación: Tácita y automática por periodos de un año.
- Aviso de Término: 60 días de anticipación al término o a cualquier prórroga.
- Renta mensual: 2.5 U.F.
- Fecha de pago: primeros 10 días de cada mes.

2° Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando precedente, sanciona que el plazo de arrendamiento de la bodega N°622, regirá desde el 1 de abril de 2009 y que se extenderá hasta el 31 de octubre de 2010, prorrogándose tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por carta certificada al domicilio de la otra, con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere vigente.



3º Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
1493 de 18-10-10	01-11-10	31-10-11
1719 de 27-10-11	01-11-11	31-10-12
1622 de 10-10-12	01-11-12	31-10-13
1459 de 29-10-13	01-11-13	31-10-14
1328 de 16-10-14	01-11-14	31-10-15

Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, se debe tener por renovado en las mismas condiciones por un nuevo periodo, toda vez que, esta Superintendencia requiere seguir contando con el inmueble individualizado en el considerando 1º para la custodia y conservación de los archivos y documentos emanados de la Agencia Regional del Bío Bío, por lo tanto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la prórroga automática de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, entre Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT N° y la Superintendencia de Salud, por la bodega N°622, del Edificio Don Camilo, de calle San Martín Poniente N° 84, de la ciudad de Concepción, desde el 1 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2016.

2º DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento por la bodega mencionada en el resuelvo precedente, asciende a la suma de UF 2,5 (dos coma cinco Unidades de Fomento), pagaderos en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3º AUTORÍZASE a efectuar el pago señalado en el resuelvo segundo, en forma conjunta con el monto del arriendo correspondiente a la oficina Nº4, del Edificio Portal Bicentenario, ubicado en calle Arturo Prat Nº321, de la ciudad de Concepción, utilizada por la Agencia Regional del Bío Bío, puesto que ambas propiedades pertenecen a Doña Patricia Romero Sánchez, cuya modificación de contrato fue autorizada mediante Resolución Exenta Nº1170 de fecha 10 de julio de 2012.



4º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"

JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región del Bío Bío
- · Oficina de Partes
- Sra. Patricia Romero Sánchez



DE SALUD

supersalud.enb.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA BODEGA Nº 622, DEL EDIFICIO DON CAMILO, SITUADO EN CALLE SAN MARTÍN PONIENTE Nº 84, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1328

SANTIAGO, 1 6 OCT. 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 97 del 25 septiembre de 2014, que da por prorrogada designación al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 2458 de fecha 29 de diciembre de 2009, se aprobó el contrato de arrendamiento por la bodega Nº 622, del Edificio Don Camilo, situado en calle San Martín Poniente Nº 84, de la ciudad de Concepción, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2009, entre esta Superintendencia y doña Patricia Ximena Romero Sánchez, para la custodia y conservación de los archivos y documentos emanados de la Agencia Regional del Bío Bío.

2º Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando precedente, sanciona que el plazo de arrendamiento de la bodega Nº622, regirá del 1 de abril de 2009 y que se extenderá hasta el año 2010, y que éste se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada vez, contados desde el 1 de noviembre de 2010, a menos que, una de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere vigente.

3° Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

Nº Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
1493 de 19-10-10	01-11-10	31-10-11
1719 de 27-10-11	01-11-11	31-10-12
1622 de 10-10-12	01-11-12	31-10-13
1459 de 29-10-13	01-11-13	31-10-14

4º Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, se debe tener por renovado, por un nuevo periodo, toda vez que, esta Superintendencia requiere seguir contando con la mencionada bodega, para la custodia y conservación de los archivos y documentos emanados de la Agencia Regional del Bío Bío.

Por tanto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, celebrado entre esta Superintendencia y **Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT N° por la bodega N° 622, del Edificio Don Camilo, ubicada en calle San Martín Poniente N° 84, de la ciudad de Concepción.**

2º la vigencia de la renovación automática del contrato a que alude el numeral anterior, comienza a regir desde el 1 de noviembre de 2014 y regirá hasta el 31 de octubre del 2015.

3° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento por la bodega N° 622, ubicada en calle San Martín Poniente N°84, de la ciudad de Concepción, asciende a la suma de U.F. 2,5 (dos coma cinco Unidades de Fomento), pagaderas en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4º AUTORÍZASE efectuar el pago señalado en el Nº3 anterior, en forma conjunta con el monto del arriendo correspondiente a la oficina Nº4, del Edificio Portal Bicentenario ubicado en la calle Arturo Prat Nº321, de la ciudad de Concepción, utilizada por la Agencia Regional del Bío Bío, puesto que ambas propiedades pertenecen a Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, cuya Modificación de Contrato fue autorizada mediante Resolución Exenta Nº 1170 de fecha 10 de julio de 2012.

5° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN <u>WWW.GOBIERNOTRANSPARENTE.CL</u>

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"

DYINISTRACIÓN Y FINANZA\$

ADMINISTRACIO UN PABLO SEPULVEDA OLMOS

- Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Regional del Bío Bío
- Señora Patricia Romero Sánchez
- Oficina de Partes



DEPTO, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GNR/FIS/LAD/

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA BODEGA Nº 622, DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN MARTÍN PONIENTE Nº 84, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

EXENTA N° 1459 SANTIAGO, 29 OCT. 2013

VISTO: la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201 del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47 de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 2458 de fecha 29 de diciembre de 2009, se aprobó el contrato de arrendamiento por la bodega Nº 622 del Edificio Don Camilo, ubicada en calle San Martín Poniente Nº 84, de la ciudad de Concepción, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2009, entre esta Superintendencia y doña Patricia Romero Sánchez, para la custodia y conservación de los archivos y documentación emanados de la Agencia Regional del Bío Bío.

2º Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento del inmueble precedentemente individualizado, comenzó a regir el 1 de abril de 2009 y durará hasta el 31 de octubre de 2010. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, contados desde el 1 de noviembre de 2010, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1493/2010	01/11/2010	31/10/2011
1719/2011	01/11/2011	31/10/2012
1622/2012	01/11/2012	31/10/2013

4º Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado al contrato individualizado en el Considerando Nº 1, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en las cláusula tercera de dicha convención, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con la mencionada bodega, para uso de su Agencia de la Región del Bío Bío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, celebrado entre esta Superintendencia y **Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT N°**por la bodega N° 622 del Edificio Don Camilo, ubicada en calle San Martín Poniente N° 84, de la ciudad de Concepción.

2º La vigencia de la renovación automática del contrato a que alude el Nº 1 anterior, comienzan a regir el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2014.

3º DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento por la Bodega Nº 622, ubicada en calle San Martín Poniente Nº 84, Concepción, asciende a la suma de UF 2,5 (dos coma cinco Unidades de Fomento), pagaderas en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes,

4º AUTORÍZASE efectuar el pago señalado en el Nº 3 anterior, en forma conjunta con el monto del arriendo correspondiente a la oficina Nº 4, del Edificio Portal Bicentenario ubicado en la calle Arturo Prat Nº 321, de la ciudad de Concepción utilizada por la Agencia Regional del Bío Bío, toda vez que ambas propiedades pertenecen a Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, cuya Modificación de Contrato fue autorizada mediante Resolución Exenta Nº 1170/2012.

5º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRANSPARENTE.CL

DENCIA

ADMINISTRACION

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"

JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Concepción
- Señora Patricia Romero Sánchez
- Oficina de Partes





Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA BODEGA Nº 622, DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN MARTÍN PONIENTE Nº 84, DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

EXENTA_Nº 1622

SANTIAGO, 1 0 OCT. 2012

VISTO: la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201 del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47 de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 2458 de fecha 29 de diciembre de 2009, se aprobó el contrato de arrendamiento por la bodega Nº 622 del Edificio Don Camilo, ubicada en calle San Martín Poniente Nº 84, de la cludad de Concepción, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2009, entre esta Superintendencia y doña Patricia Romero Sánchez, para la custodia y conservación de los archivos y documentación emanados de la Agencia Regional del Bío Bío.

2º Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento del inmueble precedentemente individualizado, comenzó a regir el 1 de abril de 2009 y durará hasta el 31 de octubre de 2010. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, contados desde el 1 de noviembre de 2010, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3º Que, la mencionada convención ha sido

prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1493/2010	01/11/2010	31/10/2011
1719/2011	01/11/2011	31/10/2012

4º Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado al contrato individualizado en el Considerando Nº 1, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en las cláusula tercera de dicha convención, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con la mencionada bodega, para uso de su Agencia de la Región del Bío Bío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009, celebrado entre esta Superintendencia y **Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT Nº 8,** por la bodega Nº 622 del Edificio Don Camilo, ubicada en calle San Martín Poniente Nº 84, de la ciudad de Concepción.

2º La vigencia de la renovación automática del contrato a que alude el Nº 1 anterior, comienzan a regir el 1 de noviembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2013.

3º DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento por la Bodega Nº 622, ubicada en calle San Martín Poniente Nº 84, Concepción, asciende a la suma de UF 2,5 (dos coma cinco Unidades de Fomento), pagaderas en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes,

4º AUTORÍZASE efectuar el pago señalado en el Nº 3 anterior, en forma conjunta con el monto del arriendo correspondiente a la oficina Nº 4, del Edificio Portal Bicentenario ubicado en la calle Arturo Prat Nº 321, de la ciudad de Concepción utilizada por la Agencia Regional del Bío Bío, toda vez que ambas propiedades pertenecen a Doña Patricia Ximena Romero Sánchez, cuya Modificación de Contrato fue autorizada mediante Resolución Exenta Nº 1170/2012.

4º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRANSPARENTE.CL

DETPOR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"

DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

> * M DEL PILAR ORTEGA CABRERA JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Concepción
- Señora Patricia Romero Sánchez
- Oficina de Partes





COMPLEMENTA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

EXENTA Nº 14

SANTIAGO, 29 AGO. 2012

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°47, de 12 de enero de 2011 y N° 201, del 10 de febrero de 2011, que establecen la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y sobre delegación de facultades, respectivamente, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Exenta Nº1170, de fecha 10 de julio de 2012, de esta Superintendencia, se aprobó la modificación del contrato de arrendamiento suscrita con fecha 29 de junio de 2012, entre esta institución y **Doña PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ, RUT Nº**Edificio Portal Bicentenario, ubicado en Arturo Prat N° 321, ciudad de Concepción;

2º Que la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de esa ciudad ha quedado debidamente tramitada según Certificación de fecha 13 de julio de 2012 extendida por don Jorge Condeza Vaccaro, en su calidad de Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de Concepción.

Por lo tanto, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

COMPLEMÉNTASE la Resolución Exenta N°1170, de fecha 10 de julio de 2012, en el sentido de dejar constancia que la modificación del contrato de arrendamiento suscrita con fecha 29 de junio de 2012, entre la SUPERINTENDENCIA DE SALUD y Doña PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ, RUT N° por la oficina N° 4, del Edificio Portal Bicentenario, ubicado en Arturo Prat N° 321, ciudad de Concepción, se encuentra inscrita a fojas 5202 vta. N° 3411 del Registro de Hipotecas del Conservador de la ciudad de Concepción del año 2007.

ANÓTESE, COMUNICIO

LESE Y ARCHANESE

M.Y DEN PILAR ORTEGA CABRERA TA DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Oficina de Partes



Subdept de Finanzas y Contabilidad FXF/LAD/

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA Nº 4 DE CALLE ARTURO PRAT Nº 321,Y POR LA BODEGA Nº 622, DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN MARTÍN PONIENTE Nº 84, AMBAS DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.

EXENTA N° - 17

SANTIAGO, 2 7 DCT. 2011

VISTO: la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 201 del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta Nº47 de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución Nº 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 1402 de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó el contrato de arrendamiento de fecha 26 de noviembre de 2007, suscrito ante Notario Público de Concepción Don Juan Espinosa Bancalari, por la oficina Nº 4 de calle Arturo Prat Nº 321, del Edificio Portal Bicentenario, de la ciudad de Concepción, celebrado entre esta Superintendencia y doña Patricia Romero Sánchez.

2º Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años a contar del mes de noviembre de 2007. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato éste se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de 12 meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arrendamiento, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3º Que, la mencionada convención ha sido

prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1494/2010	01/11/2010	31/10/2011

4º Que, mediante Resolución Exenta Nº 2458 de fecha 29 de diciembre de 2009, se aprobó el contrato de arrendamiento por la bodega Nº 622 del Edificio Don Camilo, ubicada en calle San Martín Poniente Nº 84, de la ciudad de Concepción, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2009, entre esta Superintendencia y doña Patricia Romero Sánchez.

5º Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento del inmueble individualizado en el considerando anterior, comenzó a regir el 1 de abril de 2009 y durará hasta el 31 de octubre de 2010. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, contados desde el 1 de noviembre de 2010, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

6º Que, la mencionada convención ha sido

prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1493/2010	01/11/2010	31/10/2011

7º Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado a ninguno de los contratos individualizados en los Considerando Nº 1 y Nº4, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en las cláusula tercera de ambas convenciones, se deben tener por renovados, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con ambos bienes inmuebles, para funcionamiento de su Agencia Concepción de la Región del Bío Bío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUÉNBASE 10 las automáticas de los contratos de arrendamiento suscritos con fecha 26 de noviembre de 2007 y 18 de diciembre de 2009, celebrados entre esta Superintendencia y Doña Patricia , por la oficina Nº 4 de calle Arturo Prat Ximena Romero Sánchez, RUT Nº Nº 321, del Edificio Portal Bicentenario, y por la bodega Nº 622 del Edificio Don Camilo, ubicada en calle San Martín Poniente Nº 84, ambos inmuebles de la ciudad de Concepción.

2° La vigencia de las renovaciones automáticas de los contratos a que alude el Nº 1 anterior, comienzan a regir el 1 de noviembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2012.

3º DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento por la Oficina Nº 4 de calle Arturo Prat Nº 321, de la ciudad de Concepción es la cantidad de UF 46,7 (cuarenta y seis coma siete Unidades de Fomento) y de UF 2,5 (dos coma cinco Unidades de Fomento), por la Bodega Nº 622, ubicada en calle San Martín Poniente Nº 84, Concepción, pagaderas en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW. GOBIERNOTRANSPARENTE.CL

DEPTO. ADMINISTRACION y finanzas *(*

PILAR ORTEGA CABRERA

JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y **FINANZAS**

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Concepción
- Oficina de Partes



APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA BODEGA N° 622, DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN MARTÍN PONIENTE N° 84, CONCEPCIÓN.

1493

EXENTA N°

SANTIAGO,

18 OCT. 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 2458 de fecha 29 de diciembre de 2009, se aprobó el contrato de arrendamiento por la bodega Nº 622 del Edificio Don Camilo, ubicado en calle San Martín Poniente Nº 84, de la ciudad de Concepción, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2009, entre esta Superintendencia de Salud y doña Patricia Ximena Romero Sánchez

2° Que, la cláusula tercera del contrato señalado en el considerando anterior señala que el plazo de arrendamiento del inmueble comenzó a regir el 1 de abril de 2009 y durará hasta el 31 de agosto de 2010. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, contado desde el 1 de noviembre de 2010, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para la custodia y conservación de los archivos y documentación emanados de la Agencia VIII Región, dependiente de esta repartición, por lo que dicto la siguiente;

ho enmendodo walko No.

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009 entre esta Superintendencia y doña Patricia Romero Sánchez, RUT N° por la bodega N° 622 del Edificio denominado Don Camilo, ubicado en calle San Martín Poniente N° 84 de la ciudad de Concepción, utilizada para la custodia y conservación de los archivos y documentación emanados de la Agencia Regional de Bío Bío, dependiente de esta Superintendencia de Salud.

2° La vigencia de la renovación automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutiva del presente documento comienza a regir a contar del día 1 de noviembre de 2010 hasta el 31 de octubre de 2011.

3° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento de la bodega N° 622 del Edificio denominado don Camilo, ubicado en calle San Martín Poniente N° 84 de la ciudad de Concepción, asciende a la cantidad equivalente en pesos a UF 2,5.- (dos coma cinco Unidades de Fomento), la que deberá pagar la arrendataria a la arrendadora en el domicilio de ésta en la ciudad de Concepción, dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma anticipadas, al valor que tenga la Unidad de Fomento el día de pago efectivo.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

GESTION DE RR.HH FINANCIEROSY TECNOLÓGICO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW GOBIERNOTRANSPARENTE.CL

PILAR ORTEGA CABRERA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Logística
- Agencia VIII Región
- Oficina de Partes



UNIDED DE ADQUISICIONES
FOR/FIS/IAD/lad

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE INDICA, ENTRE DOÑA PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

екента n° 2458

SANTIAGO, 29 DIC. 2009

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia de Salud ha arrendado la bodega 622, de propiedad de doña Patricia Ximena Romero Sánchez, en el Edificio denominado Don Camilo, ubicado en calle San Martín Poniente, número ochenta y cuatro de Concepción, del "Proyecto Habitacional Portal Bicentenario.

Que el inmueble ha sido arrendado para la custodia y conservación de los archivos y documentación emanados de la Agencia Regional de la Octava Región, dependiente de esta repartición;

Que, el inmueble arrendado en virtud del contrato reúne las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las oficinas de la Agencia Regional ya individualizada, tanto desde el punto de vista de su ubicación como en cuanto a su estructura, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de la bodega individualizada en la cláusula primera de la convención celebrada entre la Superintendencia de Salud y doña Patricia Ximena Romero Sánchez, RUT N° , otorgado por instrumento privado de fecha 18 de diciembre de 2009, el cual se transcribe a continuación:

En Santiago, a 18 de diciembre de 2009, entre la SUPERINIENDENCIA DE SALUD, persona jurídica de derecho público, en adelante el Arrendatario, RUT N° 60.819.000-7, representada para estos efectos por doña María del Pilar Ortega Cabrera, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 7° piso, de esta ciudad, por una parte, y por la otra doña Patricia Ximena Romero Sánchez, chilena, cédula nacional de identidad

Propiedades, domiciliada en

número , de la ciudad de , en adelante la "arrendadora", las comparecientes, mayores de edad, que acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que en la calidad que comparecen han convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las cláusulas siguientes: PRIMERO: La arrendadora es dueña de la Bodega N° 622, ubicada en el Piso 6° del Edificio Don Camilo, situado en calle San Martín Poniente número ochenta y cuatro, de la ciudad de Concepción, SEGUNDO: Por este acto doña Patricia Ximena Romero Sánchez da en arrendamiento a la Superintendencia de Salud la bodega precedentemente individualizada. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de la Superintendencia de Salud, no pudiendo la arrendataria emplearla para otros fines. TERCERO: el arrendamiento comenzó a regir el 1 de abril de 2009 y durará hasta el 31 de octubre de dos mil diez. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iquales y sucesivos de un año cada uno, contados desde el 1 de noviembre de 2010, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo. CUARTO: la renta de arrendamiento será la suma de 2,5 Unidades de Fomento, que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de la oficina N° 4, situada en calle Arturo Prat N° 321, de la ciudad de Concepción, suscrito entre las partes con fecha 26 de noviembre de 2007, ante el Notario Público de Concepción, don Juan Espinoza Bancalari, Notario Público de Concepción. QUINTO: el arrendatario estará obligado a pagar los gastos comunes correspondientes a la Bodega que por este acto se arrienda. El arrendador en cualquier oportunidad, podrá exigir la presentación de los recibos que acrediten la cancelación de los pagos correspondientes. SEXTO: El arrendador tendrá la facultad de solicitar el término del presente contrato, entre otras, por las siguientes causales: a) Si el arrendatario no paga la renta mensual dentro del plazo fijado.- b) Si causa deterioros a la propiedad o a sus instalaciones, sea directa di indirectamente. - c) si se hacen variaciones en el inmueble, especialmente estructurales o de instalaciones, sin previa autorización escrita del arrendador.- d) si se cambia el destino del inmueble estipulado en la cláusula segunda del contrato. SEPTIMO. Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder cualquier título el presente contrato sin autorización del arrendador. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador. OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. El bien dado en arrendamiento se entregará en buen estado de conservación y mantenimiento, obligándose la arrendataria a restituirlo una vez que termine el contrato en el mismo estado que lo recibió, tomándose en consideración el deterioro que pudiera haberse ocasionado por el uso normal, debiendo entregarlo con las mismas características de pinturas y materiales. NOVENO: en el evento de ocurrencia de un siniestro de tal magnitud que impida el uso del inmueble y que no provenga de un hecho o culpa del arrendatario, cesará la obligación de pagar las rentas de arrendamiento. En tal caso, se entenderá terminado el presente contrato. Si el aludido siniestro impide o dificulta de manera significativas el uso del inmueble

arrendado, pero en forma temporal o parcial, se suspenderá total o proporcionalmente -según corresponda - la obligación de pagar las rentas de arrendamiento, en tanto se efectúan por el arrendador las reparaciones necesarias y conducentes a habilitar, al más breve plazo el inmueble para ser ocupado por la arrendataria. DECIMO: Las partes convienen expresamente que tanto el arrendador como el arrendatario, quedan desde luego totalmente exonerados de cualquier responsabilidad en el evento que alguna autoridad, sea esta administrativa, judicial o municipal impidiera por cualquier causa o gravara en cualquier forma el ejercicio de la actividad comercial y/o profesional y/o lucrativa que el arrendatario se propone realizar en la propiedad objeto del arrendamiento. **DECIMO PRIMERO**: en el evento que la arrendataria cesare de existir por causa legal, se entenderá terminado el presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, octava región, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justifica, DECIMO TERCERO; La personería de doña Pilar Ortega Cabrera, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en resolución Exenta Nº 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que la designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud 2° La vigencia de la mencionada convención a que se refiere el N° 1 de la parte resolutiva del presente documento comenzó a regir a contar del día 1 de abril de 2009 y rige hasta el 31 de octubre de 2010, que se renovará en forma automática por un periodo de doce meses cada uno.

3° DÉJASE establecido que renta mensual de arrendamiento es la cantidad mensual de UF 2,4 (dos coma cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada en la cuenta corriente del arrendador, número del Banco de Santander, de la ciudad de Concepción

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

DEMC. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN WWW. GOBIERNOTRANSPARENTE. CL

GESTION DE RR HH
FINANCIEROS Y
FECNOLOGICO DILAR ORTEGA CABRERA
CABRERA
CENTRO DE GE: JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE * RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y

TECNOLÓGICOS

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Unidad de Logística
- Agencia VIII Región
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ

En Santiago, a 18 de diciembre de 2009, entre la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, persona jurídica de derecho público, en adelante el Arrendatario, RUT N° 60.819.000-7, representada para estos efectos por doña María del Pilar Ortega Cabrera, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 7° piso, de esta ciudad, por una parte, y por la otra doña Patricia Ximena Romero

Sánchez, chilena, cédula nacional de identidad número 8834 Corredora de Propiedades, domiciliada en número la ciudad , en adelante la "arrendadora", las comparecientes, mayores de edad, que acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que en la calidad que comparecen han convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las cláusulas siguientes: PRIMERO: La arrendadora es dueña de la Bodega N° 622, ubicada en el Piso 6° del Edificio Don Camilo, situado en calle San Martín Poniente número ochenta y cuatro, de la ciudad de Concepción, SEGUNDO: Por este acto doña Patricia Ximena Romero Sánchez da en arrendamiento a la Superintendencia de Salud la bodega precedentemente individualizada. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de Superintendencia de Salud, no pudiendo la arrendataria emplearla para otros fines. TERCERO: el arrendamiento comenzó a regir el 1 de abril de 2009 y durará hasta el 31 de agosto de dos mil diez. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, contados desde el 1 de noviembre de 2010, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo. CUARTO: la renta de arrendamiento será la suma de 2,5 Unidades de Fomento, que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de la oficina N° 4, situada en calle Arturo Prat N° 321, de la ciudad de Concepción, suscrito entre las partes con fecha 26 de noviembre de 2007, ante el Notario Público de Concepción, don Juan Espinoza Bancalari, Notario Público de Concepción. QUINTO: el arrendatario estará obligado a pagar los gastos comunes correspondientes a la Bodega que por este acto se arrienda. El arrendador en cualquier oportunidad, podrá exigir la presentación de los recibos que acrediten la cancelación de los pagos correspondientes. SEXTO: El arrendador tendrá la facultad de solicitar el término del presente contrato, entre otras, por las siguientes causales: a) Si el arrendatario no paga la renta mensual dentro del plazo fijado.- b) Si causa deterioros a la propiedad o a sus instalaciones, sea directa o indirectamente. - c) si se hacen variaciones en el inmueble, especialmente estructurales o de instalaciones, sin previa autorización escrita del arrendador.- d) si se cambia el

destino del inmueble estipulado en la cláusula segunda del contrato. SEPTIMO. Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato sin autorización del arrendador. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador. OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término de este con trato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. El bien dado en arrendamiento se entregará en buen estado de conservación y mantenimiento, obligándose la arrendataria restituirlo una vez que termine el contrato en el mismo estado que lo recibió, tomándose en consideración el deterioro que pudiera haberse ocasionado por el uso normal, debiendo entregarlo con las mismas características de pinturas y materiales. NOVENO: en el evento de ocurrencia de un siniestro de tal magnitud que impida el uso del inmueble y que no provenga de un hecho o culpa del arrendatario, cesará la obligación de pagar las rentas de arrendamiento. En tal caso, se entenderá terminado el presente contrato. Si el aludido siniestro impide o dificulta de manera significativas el uso del inmueble arrendado, pero en forma temporal o parcial, se suspenderá total o proporcionalmente según corresponda - la obligación de pagar las rentas de arrendamiento, en tanto se efectúan por el arrendador las reparaciones necesarias y conducentes a habilitar, al más breve plazo el inmueble para ser ocupado por la arrendataria. DECIMO: Las partes convienen expresamente que tanto el arrendador como el arrendatario, quedan desde luego totalmente exonerados de cualquier responsabilidad en el evento que alguna autoridad, sea esta administrativa, judicial o municipal impidiera por cualquier causa o gravara en cualquier forma el ejercicio de la actividad comercial y/o profesional y/o lucrativa que el arrendatario se propone realizar en la propiedad objeto del arrendamiento. DECIMO PRIMERO: en el evento que la arrendataria cesare de existir por causa legal, se entenderá terminado el presente contrato. DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, octava región, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justifica. DECIMO TERCERO: La personería de doña Pilar Ortega Cabrera, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Techologicos de la Superintendencia de Salud GESTION DE RRIHM G

PILAR ORTEGA CABRERA

DEFA DEL DEPARTAMENTO DE

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS

PATRICIA XIMENA ROMERO SÁNCHEZ